



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 29 de enero de 2021  
(OR. en)

14129/20  
PV CONS 30  
ENV 813  
CLIMA 357

**PROYECTO DE ACTA**  
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA  
(Medio Ambiente)  
17 de diciembre de 2020

## ÍNDICE

### **Página**

|    |                                       |   |
|----|---------------------------------------|---|
| 1. | Aprobación del orden del día.....     | 3 |
| 2. | Aprobación de los puntos «A»          |   |
| a) | ..... Lista de puntos no legislativos | 3 |
| b) | Lista de puntos legislativos .....    | 4 |

### **Deliberaciones legislativas**

|    |                                                 |   |
|----|-------------------------------------------------|---|
| 3. | Reglamento sobre la Ley Europea del Clima ..... | 5 |
|----|-------------------------------------------------|---|

### **Actividades no legislativas**

|    |                                                                                                                                                                           |   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 4. | Presentación por la UE de una contribución determinada a nivel nacional actualizada a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) ..... | 5 |
| 5. | Conclusiones tituladas «Hacer que la recuperación sea circular y ecológica» .....                                                                                         | 5 |
| 6. | Conclusiones sobre la digitalización en beneficio del medio ambiente .....                                                                                                | 5 |

### **Deliberaciones legislativas**

|    |                                                                                                         |   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 7. | Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1367/2006 relativo al Convenio de Aarhus ..... | 5 |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

### **Actividades no legislativas**

|    |                                                                                                                                             |   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 8. | Comunicación titulada «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas - Hacia un entorno sin sustancias tóxicas» .....           | 6 |
| 9. | Varios                                                                                                                                      |   |
| a) | ..... Eliminar la deforestación                                                                                                             | 6 |
| b) | Propuestas legislativas en curso .....                                                                                                      | 6 |
|    | Reglamento sobre las pilas y los residuos de pilas, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE |   |
| c) | Ratificación de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. Un llamamiento a una actuación urgente .....                              | 6 |
| d) | Informe sobre la reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) .....                  | 6 |
| e) | Conferencia europea: «El cambio climático y la dimensión europea del agua – Mejorar la resiliencia» (4 y 5 de noviembre de 2020) .....      | 7 |
| f) | Programa de trabajo de la Presidencia entrante .....                                                                                        | 7 |
|    | ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo .....                                                                                        | 8 |

\*\*\*

## 1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 13795/20.

Al aprobar el orden del día de la sesión, el Consejo decide por unanimidad añadir a la lista de puntos «A» legislativos, presentada para la sesión, la adopción del Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, que figura en el documento 9970/20 + COR 1 (hr) + COR 2 (sv) + REV 1 (nl).

## 2. Aprobación de los puntos «A»

### a) Lista de puntos no legislativos

13786/20

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 13602/20 + COR 1, con sus correspondientes documentos COR y REV, presentados para su adopción. Las declaraciones sobre estos puntos figuran en la adenda.

Los documentos correspondientes a los puntos que figuran a continuación son los siguientes:

### Asuntos Generales

5. Decisiones del Consejo relativas a la posición que debe adoptarse en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la Retirada en lo que respecta al Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte

☒ 13987/20  
UK

- b) Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, en lo que respecta a la determinación de las mercancías no expuestas a riesgo  
*Adopción*

☒ 13912/20  
+ **COR 1 (bg)**  
UK

### Asuntos Exteriores

9. Decisión de Ejecución y Reglamento de Ejecución del Consejo relativos a la adopción de medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo  
*Adopción*  
aprobado por el Coreper (2.<sup>a</sup> parte) el 16.12.2020

13618/20 + **COR 1**  
13615/20 + ADD 1  
13617/20 + ADD 1  
CORLX

## Actos delegados o de ejecución

### Medio Ambiente

17. Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, de 6.11.2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 en lo referente al funcionamiento del Registro de la Unión a efectos del Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo  
*Acto delegado: decisión de solicitar una prórroga del plazo aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 9.12.2020*
- 13565/20  
12920/20  
+ REV 1 (sk)  
+ ADD 1  
CLIMA

- b) **Lista de puntos legislativos** (Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)
- 13797/20

### Transporte

1. **Decisión relativa al Año Europeo del Ferrocarril (2021)**  13816/20  
*Adopción del acto legislativo*  
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 9.12.2020
- PE-CONS 48/20  
TRANS

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Base jurídica: artículo 91 del TFUE)

### Asuntos Generales

2. **Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027**  14039/20  
*Adopción del acto legislativo*  
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 11.12.2020
- + ADD 1  
9970/20  
CADREFIN

El Consejo adopta el Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, que figura en el documento 9970/20 + COR 1 (hr) + COR 2 (sv) + REV 1 (nl) (Base jurídica: artículo 312 del TFUE y artículo 106 de la Comunidad Europea de la Energía Atómica).

Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

### **Deliberaciones legislativas**

**(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)**

3. **Reglamento sobre la Ley Europea del Clima**  14004/20  
*Orientación general* 10868/20  
6547/20

El Consejo llega a un acuerdo sobre la orientación general que figura en el documento 14171/20.

### **Actividades no legislativas**

4. **Presentación por la UE de una contribución determinada a nivel nacional actualizada a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**  14005/20  
*Aprobación*

El Consejo aprueba por unanimidad la presentación de la UE.

5. **Conclusiones tituladas «Hacer que la recuperación sea circular y ecológica»**  13852/20 + COR 1  
*Aprobación* 6766/20 + ADD 1

El Consejo aprueba las Conclusiones que figuran en el documento 14167/20.

6. **Conclusiones sobre la digitalización en beneficio del medio ambiente**  13957/20  
*Aprobación*

El Consejo aprueba las Conclusiones que figuran en el documento 14169/20.

### **Deliberaciones legislativas**

**(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)**

7. **Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1367/2006 relativo al Convenio de Aarhus**  11853/20  
*Orientación general*

El Consejo llega a un acuerdo sobre la orientación general que figura en el documento 14208/20.

## Actividades no legislativas

8. **Comunicación titulada «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas - Hacia un entorno sin sustancias tóxicas»**  11976/20 + ADD 1  
*Cambio de impresiones*

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas a partir de las preguntas preparadas por la Presidencia, que figuran en el documento 13521/20.

## Varios

9. a) **Eliminar la deforestación**  14009/1/20 REV 1  
*Información de la delegación francesa, con el apoyo de la delegación italiana*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación francesa, así como de las intervenciones de otras delegaciones.

- b) **Propuestas legislativas en curso**  
(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

**Reglamento sobre las pilas y los residuos de pilas, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE**   13944/20 + ADD 1  
*Exposición por la Comisión*

El Consejo toma nota de la exposición de la Comisión.

- c) **Ratificación de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. Un llamamiento a una actuación urgente**  13669/20  
*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- d) **Informe sobre la reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)**  13877/20  
*Información de la delegación española*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación española, así como de las intervenciones de otras delegaciones y de la Comisión.

- e) **Conferencia europea: «El cambio climático y la dimensión europea del agua – Mejorar la resiliencia» (4 y 5 de noviembre de 2020)** [2] 13664/20  
*Información de la delegación portuguesa*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación portuguesa.

- f) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante** [2]  
*Información de la delegación portuguesa*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación portuguesa como Presidencia entrante.

- 
- 1** Primera lectura
- 2** Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)
- C** Punto basado en una propuesta de la Comisión
-

**Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos**

**Ad punto «A»**                      **Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero**  
**n.º 2:**                              **plurianual para el período 2021-2027**  
                                         *Adopción del acto legislativo*

**DECLARACIONES CONJUNTAS Y UNILATERALES DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN****1. Dotaciones de los programas prioritarios, costes de «Next Generation EU» y flexibilidad****Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre el refuerzo de los programas específicos y la adaptación de los actos de base**

«Sin perjuicio de las competencias de la autoridad legislativa y presupuestaria, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acuerdan aumentar en 2 500 millones de euros a precios de 2018 las dotaciones financieras de los actos de base o, en su caso, la programación financiera de los programas señalados por el Parlamento Europeo. Esto se conseguirá mediante la correspondiente reducción de los márgenes disponibles en relación con los límites máximos del marco financiero plurianual (MFP), sin perjuicio de la posible utilización del Instrumento de Flexibilidad en 2021.

Sin perjuicio de las competencias legislativas de las instituciones, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acuerdan incluir en los actos de base de los programas enumerados en el anexo II del Reglamento MFP una disposición sobre el aumento de las dotaciones financieras por los importes indicados en el mismo. En el caso de los programas que establecen garantías presupuestarias, el importe adicional se reflejará en el nivel adicional de las garantías proporcionadas.»

**Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre el uso de reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP en beneficio del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional**

«El Consejo conviene en que un importe máximo de 1 000 millones de euros (a precios de 2018) procedente de los reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP para operaciones en el marco de los Fondos Europeos de Desarrollo 9.º, 10.º y 11.º se utilizará en beneficio del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional en el periodo 2021-2027. Las tres instituciones convienen en que el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional debe permitir la recepción de dichos fondos.»



## **Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la reutilización de los fondos liberados en relación con el programa de investigación**

«Sin perjuicio de sus prerrogativas institucionales, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acuerdan reconstituir, en beneficio del programa de investigación, créditos de compromiso correspondientes a un importe de liberaciones de hasta 500 millones de euros (a precios de 2018) en el periodo 2021-2027, resultante de la ausencia de ejecución total o parcial de proyectos pertenecientes a dicho programa o su predecesor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero.»

## **Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre el tratamiento de los costes de los intereses y los reembolsos de «Next Generation EU» en el MFP 2021-2027**

«Las tres instituciones convienen en que los gastos que se destinen a sufragar los costes de financiación de «Next Generation EU» tendrán el objetivo de no menguar programas ni fondos de la UE.

Las tres instituciones convienen en que el tratamiento de los costes de los intereses y los reembolsos de «Next Generation EU» en el MFP 2021-2027, con una previsión actual de 12 900 millones de euros para los siete años, se entiende sin perjuicio de la forma en que se abordará esta cuestión en futuros MFP a partir de 2028.

Las tres instituciones acuerdan colaborar para introducir nuevos recursos propios suficientes, con vistas a cubrir el importe correspondiente a los gastos previstos en relación con el reembolso y los costes de los intereses.»

## **2. Recursos propios**

### **Declaración de la Comisión sobre el establecimiento de un recurso propio basado en un impuesto digital**

«Teniendo en cuenta la evolución a escala internacional, la Comisión acelerará sus trabajos en relación con la presentación de las propuestas necesarias para establecer un impuesto digital en la Unión y presentará una propuesta de acto de base lo antes posible y, a más tardar, en junio de 2021. Sobre esta base, propondrá que los ingresos procedentes del impuesto digital pasen a ser un recurso propio a más tardar en enero de 2023.»

### **Declaración de la Comisión sobre el establecimiento de un recurso propio basado en el impuesto sobre las transacciones financieras**

«Los debates relativos al impuesto sobre las transacciones financieras en el marco de la cooperación reforzada están en curso y se prevé que concluyan para finales de 2022. En caso de que se llegue a un acuerdo acerca de este impuesto sobre las transacciones financieras, la Comisión presentará una propuesta para transferir los ingresos de dicho impuesto al presupuesto de la UE como recurso propio.

Si no hay acuerdo para finales de 2022, la Comisión, basándose en evaluaciones de impacto, propondrá un nuevo recurso propio a partir de un nuevo impuesto sobre las transacciones financieras. La Comisión procurará presentar estas propuestas a más tardar en junio de 2024 con vistas a su introducción a más tardar el 1 de enero de 2026.»

### **3. Papel de la autoridad presupuestaria**

#### **Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre el control presupuestario de nuevas propuestas basadas en el artículo 122 del TFUE que puedan incidir de manera considerable en el presupuesto de la Unión**

«Considerando lo siguiente:

- (1) El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión (en lo sucesivo, «las tres instituciones») reconocen que el artículo 122 del TFUE constituye una base jurídica para la adopción de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de crisis específicas que puedan tener una incidencia presupuestaria susceptible de afectar a la evolución de los gastos de la Unión dentro del límite de sus recursos propios.
- (2) Habida cuenta de sus competencias presupuestarias en virtud de los Tratados, conviene que las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria deliberen sobre la incidencia presupuestaria de dichos actos previstos cuando dicha incidencia pueda ser considerable. A tal efecto, la Comisión debe facilitar toda la información pertinente necesaria para asistir al Parlamento Europeo y al Consejo en sus deliberaciones.

ACUERDAN:

1. La presente declaración establece las modalidades de un procedimiento de control presupuestario (en lo sucesivo, «el procedimiento») entre el Parlamento Europeo y el Consejo, con la asistencia activa de la Comisión.
2. Este procedimiento podrá seguirse en relación con una propuesta de la Comisión de acto del Consejo basada en el artículo 122 del TFUE que pueda incidir de manera considerable en el presupuesto de la Unión.
3. La Comisión acompañará dicha propuesta de una evaluación de la incidencia presupuestaria del acto jurídico propuesto e indicará si el acto en cuestión puede, a su juicio, incidir de manera considerable en el presupuesto de la Unión. Atendiendo a ello, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán solicitar que se inicie el procedimiento.
4. El procedimiento tendrá lugar en un comité mixto compuesto por representantes del Parlamento Europeo y del Consejo al nivel oportuno. La Comisión participará en los trabajos de dicho comité mixto.

5. Sin perjuicio de las competencias del Consejo en virtud del artículo 122 del TFUE, el Parlamento Europeo y el Consejo entablarán un diálogo constructivo con vistas a lograr un entendimiento conjunto de la incidencia presupuestaria del acto jurídico previsto, teniendo debidamente en cuenta la urgencia del asunto.
6. El procedimiento debe tener lugar durante un período no superior a dos meses, a menos que el acto en cuestión deba adoptarse antes de una fecha concreta o, si la urgencia del asunto así lo exige, en un plazo más breve fijado por el Consejo.»

### **Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la reevaluación de las disposiciones del Reglamento Financiero en materia de ingresos afectados externos y empréstitos y préstamos**

«En el contexto de «Next Generation EU», el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión convienen en que, en el marco de la próxima revisión del Reglamento Financiero, se evaluarán y, en su caso, se revisarán las siguientes cuestiones:

- las disposiciones relativas a los ingresos afectados externos, en particular las contempladas en el artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero;
- las disposiciones relativas a la presentación de información sobre las operaciones de empréstito y préstamo.

Las tres instituciones reconocen que las normas vigentes sobre auditorías y procedimiento de aprobación de la gestión se aplican a los ingresos afectados.»

#### **4. Cuestiones horizontales: clima, biodiversidad, igualdad entre hombres y mujeres y Objetivos de Desarrollo Sostenible**

### **Declaración de la Comisión sobre la metodología de seguimiento climático y la participación del Parlamento Europeo y del Consejo**

«La Comisión velará por que la metodología de seguimiento climático sea accesible, transparente y pública. La Comisión intercambiará puntos de vista sobre la metodología de seguimiento climático con el Parlamento Europeo y el Consejo. La transparencia y el intercambio de información con el Parlamento y el Consejo sobre los avances en la consecución de los objetivos climáticos serán un principio clave del seguimiento climático.»

## Declaración de la Comisión sobre las contribuciones climáticas por programa

«Sin perjuicio de las competencias legislativas del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los actos de base sectoriales pertinentes, las contribuciones climáticas para los programas y fondos pertinentes para el periodo 2021-2027, con vistas a alcanzar el objetivo global correspondiente al menos al 30 % del importe total del presupuesto de la Unión y de los gastos de «Next Generation EU» son las siguientes:

| <u><b>Programas</b></u>                                                                       | <u><b>Contribución mínima prevista</b></u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <u><b>Horizonte Europa</b></u>                                                                | <u><b>35 %</b></u>                         |
| <u><b>Reactor termonuclear experimental internacional (ITER)</b></u>                          | <u><b>100 %</b></u>                        |
| <u><b>Fondo InvestEU</b></u>                                                                  | <u><b>30 %</b></u>                         |
| <u><b>Mecanismo «Conectar Europa»</b></u>                                                     | <u><b>60 %</b></u>                         |
| <u><b>Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)</b></u>                                    | <u><b>30 %</b></u>                         |
| <u><b>Fondo de Cohesión</b></u>                                                               | <u><b>37 %</b></u>                         |
| <u><b>Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)</b></u> | <u><b>25 %</b></u>                         |
| <u><b>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia</b></u>                                         | <u><b>37 %</b></u>                         |
| <u><b>Política agrícola común (PAC) 2021-2022</b></u>                                         | <u><b>26 %</b></u>                         |
| <u><b>Política agrícola común (PAC) 2023-2027</b></u>                                         | <u><b>40 %</b></u>                         |
| <u><b>Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)</b></u>                                        | <u><b>30 %</b></u>                         |
| <u><b>Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)</b></u>                         | <u><b>61 %</b></u>                         |
| <u><b>Fondo de Transición Justa</b></u>                                                       | <u><b>100 %</b></u>                        |
| <u><b>Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI)</b></u>         | <u><b>25 %</b></u>                         |
| <u><b>Países y territorios de ultramar (PTU)</b></u>                                          | <u><b>25 %</b></u>                         |
| <u><b>Ayuda preadhesión</b></u>                                                               | <u><b>16 %</b></u>                         |

La Comisión utilizará estas contribuciones climáticas como punto de referencia para evaluar las desviaciones y proponer medidas en caso de no lograrse avances suficientes.»

## Declaración de la Comisión sobre la metodología de seguimiento de la biodiversidad y la participación del Parlamento Europeo y del Consejo

«La Comisión velará por que la metodología de seguimiento de la biodiversidad sea accesible, transparente y pública. Cuando finalice un estudio sobre la metodología puesta en marcha recientemente por la Comisión, la Comisión intercambiará puntos de vista sobre la metodología con el Parlamento Europeo y el Consejo. La transparencia y el intercambio de información con el Parlamento y el Consejo sobre los avances en la consecución de los objetivos relacionados con la biodiversidad serán fundamentales para el seguimiento.»

## **5. Otras declaraciones**

### **DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE UN EXAMEN/REVISIÓN INTERMEDIOS**

«A más tardar el 1 de enero de 2024, la Comisión presentará un examen del funcionamiento del MFP.

El examen podrá acompañarse, si procede, de las propuestas de revisión del Reglamento MFP pertinentes de conformidad con los procedimientos establecidos en el TFUE.»

### **DECLARACIÓN DE AUSTRIA**

«La declaración de la Comisión sobre las contribuciones climáticas por programa indica lo siguiente en relación con el reactor termonuclear experimental internacional (ITER): una contribución prevista del 100 % con vistas a alcanzar un objetivo global de al menos el 30 % del importe total del presupuesto de la Unión y de los gastos del instrumento de recuperación «Next Generation EU». En este contexto, Austria recuerda que los objetivos de la legislación o los programas sectoriales deberán cumplir el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y contribuir a la consecución de los nuevos objetivos climáticos de la Unión para 2030. Sin embargo, el ITER no contribuirá a alcanzar los nuevos objetivos climáticos de la Unión para 2030 ni el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050, ya que el reactor experimental y de investigación no producirá energía eléctrica en los próximos años. Del mismo modo, el proyecto subsiguiente DEMO (central eléctrica DEMOstración) tampoco estará en condiciones de contribuir a los objetivos del Acuerdo de París. Más bien producirá un efecto negativo neto en las emisiones de CO<sub>2</sub> durante su construcción.

Habida cuenta,

- de que el Tribunal de Cuentas Europeo ha puesto de relieve que los coeficientes climáticos de la UE aplicados en determinados ámbitos no respetaron el principio de prudencia desarrollado por el Banco Mundial,
- de que estos coeficientes también difieren del marco de clasificación de la OCDE y
- de que no tienen en cuenta las repercusiones negativas de las inversiones,

el gasto de la UE para el ITER no debe contabilizarse como contribución al objetivo climático global del 30 %.»

### **DECLARACIÓN DE POLONIA**

«La plena aplicación, de buena fe, de las Conclusiones del Consejo Europeo y de las declaraciones conexas de la Comisión sobre la interpretación y aplicación del Reglamento relativo a una condicionalidad general para la protección del presupuesto de la Unión concierne a los intereses nacionales vitales de Polonia y es una condición previa de la aprobación por parte de Polonia de cualquier acto legislativo relacionado con el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, incluido el instrumento de recuperación «Next Generation EU».